

PUERTO VARAS,

05 NOV. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo establecido en el DL N° 3.036 de 1979, sobre Rentas Municipales y la Ley de Renta II, y el DL N° 2.385 de 1996, y sus respectivas modificaciones.
- b) El Convenio de Precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y **Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., Rut: 99.520.000-7,**
- c) El Decreto Exento N° 4.291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldicia bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- d) Las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue aprobado por D.F.L. 1, del 09.05.2006, publicado en D.O. del 26.07.2006.

5186

DECRETO EXENTO N° _____

1° APRUÉBESE, en todas sus partes el Convenio Precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas, suscrito con fecha 16 de octubre de 2012, **entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., Rut: 99.520.000-7,** por el uso de un espacio, correspondiente a 20 postes de luminarias, para la instalación de 20 banderas, ubicado en el sector de la Costanera Vicente Pérez Rosales de nuestra ciudad, por un valor de \$2.000.000 (dos millones de pesos), los que serán ingresados en las arcas municipales.

2° ESTABLÉZCASE, que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
y una vez hecho, ARCHÍVESE.
"Por orden del Sr. Alcalde"**

**FELIPE NUÑEZ IBANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

LBV/FNI/JWS/CBC/jkr



**LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**CONVENIO DE PRECARIO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE
BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN COMUNA DE PUERTO VARAS**

En Puerto Varas, a 16 de octubre de 2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde subrogante, señor **LUIS BECERRA VARGAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.412.952-6, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, Rut N° 99.520.000-7, representada por doña **GLORIA LEDERMANN ENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.091.854-4, ambos domiciliados en Agustinas 1382, Santiago, en adelante "La Empresa", vienen a convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad conforme lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo la encargada de administrar tanto, los bienes municipales, como los bienes de uso público, en especial lo establecido en su artículo 8; así como lo dispuesto de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas en el artículo 1; así como lo dispuesto en el DL N° 3.036 de 1979, sobre Rentas Municipales y la Ley de Rentas II, y el DL N° 2.385 de 1996, y sus modificaciones. El objeto del presente convenio es permitir que la empresa **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, haga uso de un espacio, correspondiente a 20 postes de luminarias, para la instalación de 20 banderas, ubicado en sector de Costanera Vicente Pérez Rosales de la ciudad y comuna de Puerto Varas.

SEGUNDO: La Empresa **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, hará uso de 20 postes de luminarias, ubicadas en el sector de la Costanera Vicente Pérez Rosales de la ciudad y comuna de Puerto Varas, durante el período comprendido entre el 6 al 17 de noviembre 2012, los que en ningún caso podrán entorpecer el alumbrado público, ni la visibilidad vial ni los atractivos naturales, como son el lago y los volcanes, sin perjuicio de otros. El autorizado deberá abstenerse de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

TERCERO: En conformidad al presente convenio, La Empresa se compromete a dar en forma de pago a la Municipalidad por la autorización otorgada para el uso de un

espacio de bien nacional de uso público, la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), pagaderos el día 05 de noviembre de 2012, los que serán enterados en Caja Municipal, pago sin el cual no podrá realizarse la instalación de las banderas.

CUARTO: Todos los gastos que se generen por el uso del espacio autorizado es de cargo exclusivo de la empresa **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, siendo de su entera y exclusiva responsabilidad responder en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha actividad, liberándose a la Municipalidad de Puerto Varas de toda responsabilidad por daños derivados u ocasionados por el uso de 20 postes de luminarias que se ha autorizado por el presente instrumento.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de La Empresa, este convenio queda sin efecto, autorizando a la Municipalidad a retirar la autorización de uso de espacio público. En caso de encontrarse impagos los derechos municipales, la Municipalidad podrá llevar a cabo cobranza judicial en conformidad a lo establecido en los artículos 47 del Decreto 2.385 Sobre Rentas Municipales, teniendo mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda emitido por el secretario municipal.

SEXTO: Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser firmadas por ambas partes para que tengan validez.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Varas para todos los efectos legales sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente instrumento se firma por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en cuatro ejemplares de igual tener y data, quedando uno en poder de la Empresa **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, y tres en poder de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes declaran que cuentan con poder suficiente para contratar y suscribir el presente convenio.

La personería de don **LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS**, para actuar a nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, consta de Decreto Exento número cuatro mil quinientos sesenta y ocho del veinticuatro de septiembre del dos mil doce.

La personería de doña **GLORIA LEDERMANN ENRÍQUEZ** cédula nacional de identidad N° **10.091.854-4**, para actuar como representante de **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio número ciento seis de fecha 29 de diciembre de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de enero de 2012 ante Notario Público Titular de Santiago don Eduardo Avello Concha, la cual no se inserta por ser conocida.

 <p>GLORIA LEDERMANN ENRÍQUEZ REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.</p>	 <p>LUIS BECERRA VARGAS ALCALDE SUBROGANTE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</p> 
--	--